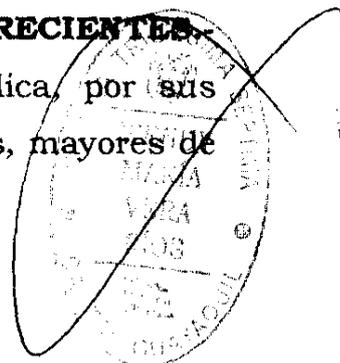




**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA QUE SE DENOMINA
CONSTRUCTORA SMART PROJECT
MANAGER SMARPMANAGER S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$800.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.-----**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, al primer día del mes de Agosto del año dos mil catorce, ante mí Abogada **WENDY VERA RÍOS**, Notaria Trigésimo Séptima de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, el señor **CARGUA SILVA PEDRO VICENTE**, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión militar pasivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **CARGUA SANCHEZ PEDRO ALEJANDRO**, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑORITA NOTARIA.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de



edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: **CARGUA SILVA PEDRO VICENTE**, casado, militar pasivo; y, **CARGUA SANCHEZ PEDRO ALEJANDRO**, soltero, ejecutivo; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima.

CLÁUSULA SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan.

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA SMART PROJECT MANAGER SMARPMANAGER S.A.- ARTICULO PRIMERO.-

El nombre de la compañía será **CONSTRUCTORA SMART PROJECT MANAGER SMARPMANAGER S.A. ARTICULO SEGUNDO.-**

El domicilio principal de la compañía será en la Cantón de Samborondón, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero.

ARTICULO TERCERO: OBJETO.- El objeto social de la compañía es dedicarse a:

A) Se dedicará a la construcción, diseño, planificación, supervisión, fiscalización y consultoría de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos y demás; A la instalación, construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, metalmecánicas, de telecomunicaciones, de redes telefónicas y eléctricas en general; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas o semipúblicas; Acabados de interiores y exteriores, con decoraciones de toda clase de edificios, viviendas, centros comerciales y fábricas; A la compra, venta, permuta,

administración, corretaje, agenciamiento, construcción, mantenimiento, anticresis, actividad inmobiliaria en general y arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbanos, como rurales, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros; Construcción, de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos; Elaboración de Proyectos, estudio y designación de los mismos a cambio de una retribución económica o en comisión, relacionados a la construcción. **ARTICULO CUARTO.**- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.**- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.**- Los accionistas declaran bajo la gravedad del juramento la correcta integración del capital de la compañía. El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor CARGUA SILVA PEDRO VICENTE, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América; b) El señor

~~\$ 800~~ suscrito
\$ 200 pagados
600 por pagar.

CARGUA SANCHEZ PEDRO ALEJANDRO ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América. Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositarán el veinticinco por ciento del capital suscrito de la compañía en una institución bancaria, en el caso que las aportaciones sean en numerario. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto. **ARTICULO SÉPTIMO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determinará. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía. **ARTICULO OCTAVO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueron convocadas. **ARTICULO DÉCIMO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o Presidente mediante aviso que se publicará en uno de

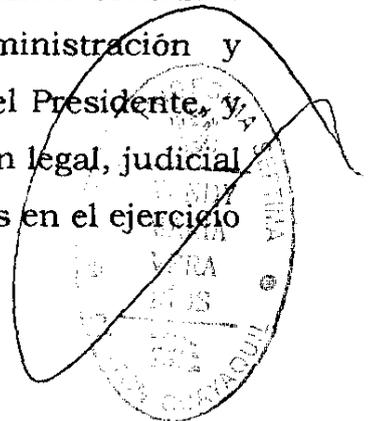
los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO**

SEGUNDO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución de capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General, quienes tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial, en forma individual durarán cinco años en el ejercicio

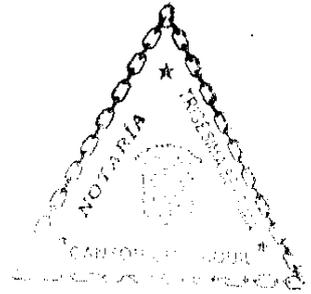


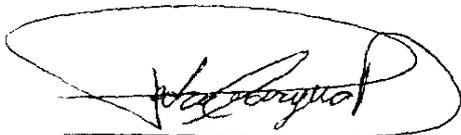
de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres de la Ley de Compañías. Se designa como Gerente General al señor CARGUA SILVA PEDRO VICENTE **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, por el período de un año, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone a la Ley de Compañías. **CLÁUSULA TERCERA.**- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Samborondón. El pago será hecho en numerario o especie. Los accionistas fundadores autorizan al señor CARGUA SILVA PEDRO VICENTE, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue Usted Señorita Notaria, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado José Joaquín López Jiménez.- Registro número.- Cero nueve guión dos mil cinco guión noventa.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída ésta Escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.-


CARGUA SILVA PEDRO VICENTE

Ced. U. No. 060182983-1

Cert. Vot. 083-0247

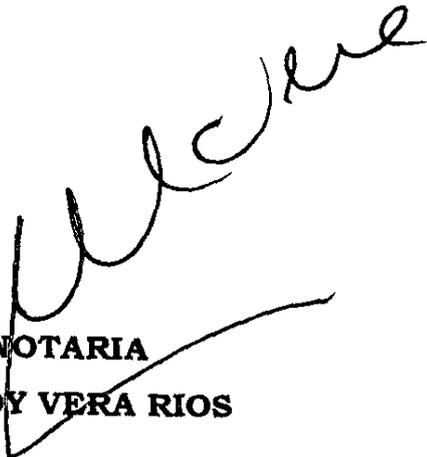




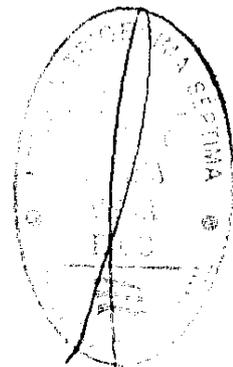
CARGUA SANCHEZ PEDRO ALEJANDRO

Ced. U. No. 131044607-3

Cert. Vot. 006-0215



**LA NOTARIA
AB. WENDY VERA RIOS**



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIZMILACIÓN

CEDULA
 N.º **060182983-1**

CITADANIA MSA
APellidos y Nombres
CARGUA SILVA
PEDRO VICENTE
 (Lugar de Nacimiento)
ECUATORIANO
RUBIA
LEZABURU
FECHA DE EMISIÓN 1983-04-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARITZA ELIZABETH
SANCHEZ OCAMPO

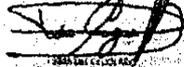


INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION MILITAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARGUA LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SILVA CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2010-08-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-26

E43431222

CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

083
083 - 0247 **0601829831**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARGUA SILVA PEDRO VICENTE

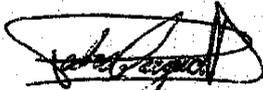
| | | |
|------------------|------------------------|-------------|
| GUAYAS | CIRCUNSCRIPCIÓN | 2 |
| PROVINCIA | TARQUI | |
| GUAYAQUIL | PARROQUIA | 1 |
| CANTÓN | PARROQUIA | ZONA |

(.) PRESIDENTE/JE DE LA JUNTA





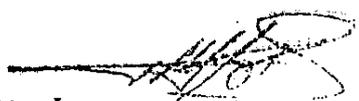
Ciudadanía 131044657-3
CARGUA SANCHEZ PEDRO ALEJANDRO
LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
24 ABRIL 1991
000- 0304 01467 H
LOJA/ LOJA 1991
EL SAGRARIO



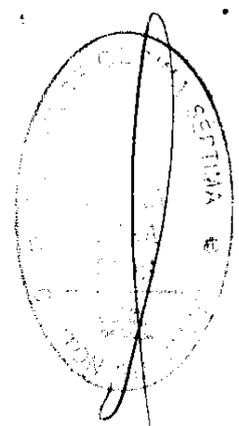
EXISTENTE/NO EXISTENTE : 000/274442
BOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CARGUA SILVA PEDRO VICENTE
SANCHEZ O MARITZA ELIZABETH
LOJA 18/08/2007
14/07/2008

1801828

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN
Elecciones 23 de Febrero del 2014
131044607-3 006 - 0193
CARGUA SANCHEZ PEDRO ALEJANDRO
LOJA LOJA
EL SAGRARIO
EXENCIÓN USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0060
3828502 13/08/2014 12:25:35



Ing. Juan Carlos Intrigayo T.
DIRECCION
DELEGACION ELECTORAL DEL GUAYAS

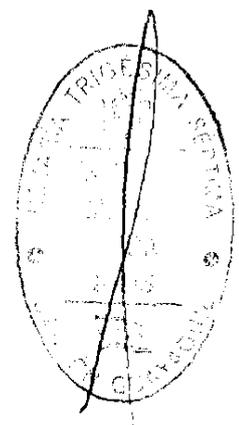


**AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE LA **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA QUE SE DENOMINA CONSTRUCTORA SMART PROJECT MANAGER SMARPMANAGER S.A.** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.-

Wendy Maria Vera Rios
Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
GUAYAQUIL



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio:

2014- 816

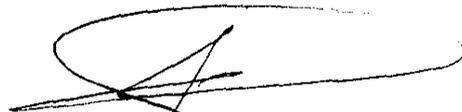
EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Tres de Septiembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 17 de fojas 8401 a 8411 con el número de inscripción 700 celebrado entre: ([CONSTRUCTORA SMART PROJECT MANAGER SMARPMANAGER S.A. en calidad de COMPAÑÍA]).

Responsable de Inscripción



Econ Norma L. Penafiel Poveda



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .

18470



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA SMART PROJECT MANAGER SMARPMANAGER S.A.

EXPEDIENTE: 120972 RUC: NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: SAMBORONDON CIUDAD: SAMBORONDON

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: SAMBORONDON CIUDAD: SAMBORONDON

PARROQUIA: LA PUNTILLA BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: NÚMERO: INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.: SAMBORONDON PLAZA 509

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 046022723 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: wortaxcont@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: '0997777290 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CARGUA SILVA PEDRO VICENTE

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: '0601829831

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autoriza a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Handwritten signature]
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
[Handwritten mark]

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.